

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Doce (12) de Noviembre
de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 20210011700
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ MITCHELL
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentó demanda en contra de ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ MITCHELL, a fin de que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 154110000290 del 17 de agosto de 2017 por valor de \$355.000.000.00, con fecha de vencimiento 18 de septiembre de 2032.
- PAGARÉ N° 4831000003839005 del 11 de febrero de 2020 por valor de \$21.791.707.00, con fecha de vencimiento 6 de abril de 2021.

En el primero de los citados pagares, se pacta un pago por cuotas desde el 18 de septiembre de 2017 y hasta el 18 de septiembre de 2032, no obstante solo se pide librar orden de pago por capital e intereses de mora. En cuanto al segundo, se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses de plazo y moratorios causados.

Así las cosas, se advierte que de tales documentos resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 424, 430 y 290 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de

ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ MITCHELL, por los siguientes conceptos:

- 1.) PAGARÉ N° 154110000290 del 17 de agosto de 2017 con fecha de vencimiento 18 de septiembre de 2032.
 - a. Por concepto capital insoluto la suma de \$324.816.410.18.
 - b. Por los intereses de mora, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, para cada periodo de causación, tal como fuera pactado.
- 2.) PAGARÉ N° 4831000003839005 del 11 de febrero de 2020 con fecha de vencimiento 6 de abril de 2021.
 - a. Por concepto capital insoluto la suma de \$20.021.628.00.
 - b. Por los intereses remuneratorios desde el 11 de febrero de 2020 al 6 de abril del 2021, sobre el capital insoluto.
 - c. Por los intereses de mora, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada identificados con matrículas inmobiliarias N° 080-132670. Por Secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por Secretaría líbrense oficios.

TERCERO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes

entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, SERFINANZA S.A., BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA.

Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

Esta medida tiene como límite la suma de \$535.138.858.39 razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en la forma señalada en el C.G. del P., e indíqueseles a los ejecutados que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

CUARTO: Se le reconoce personería al doctor RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para el presente proceso y en los términos que reza el endoso conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ffc6191afbe41c0356bef358f4a0aee51b3cd7b01ff933e56941effdd73466**

Documento generado en 11/11/2021 09:04:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>